



Resolución Gerencial

Nº 438 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023

VISTOS: Memorando Nº 367/2023-PECHP-406007-PCD de fecha 15 de julio de 2023; Memorando Nº 367/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 31 de agosto de 2023; Memorando Nº 386/2023-GRP-PECHP-406007 de fecha 04 de septiembre de 2023; Memorando Nº 336/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 11 de octubre de 2023; Memorando Nº 481/2023-GRP-PECHP-406007-PCD de fecha 17 de octubre de 2023; Carta Nº 966/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 17 de noviembre de 2023; Carta Nº 967/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 17 de noviembre de 2023; Carta Nº 968/2023-GRP-PECHP-406004.ABS 17 de noviembre de 2023; Memorando Nº 1753-2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 05 de diciembre de 2023; Memorando Nº 900-2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 06 de diciembre de 2023; Resolución Gerencial Nº 408/2023-GRP-PECHP-406000 Nº 671 13 de diciembre de 2023; Memorando Nº 1822-2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 15 de diciembre de 2023; Informe Legal Nº 680/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 18 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: **Aprobar los términos de referencia**, expedientes técnicos y bases, así como autorizar la convocatoria de los procesos que el PECHP lleve a cabo. Asimismo, **aprobar la conformación de los Comités para producir los procesos de selección** y otros Comités Especiales, a propuesta de los órganos correspondientes;

Que, mediante Memorando Nº 331/2023-GRP-PECHP-406007-PCD de fecha 03 de agosto de 2023, el Jefe de la División Poechos se dirige al Director de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Chira Piura, para alcanzarle los Términos de Referencia del servicio "MANTENIMIENTO REGULAR DE KM 29+900 - DIVISIÓN POECHOS - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA", para su revisión y tramite;

Que, mediante Memorando Nº 366/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 31 de agosto de 2023 el Director de Estudios y Medio Ambiente se dirige al Director de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Chira Piura, indicándole, que de revisados los términos de referencia da la conformidad por parte de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, al no haberse encontrado observaciones;

Que, con Memorando Nº 388/2023-GRP-PECHP-406007 de fecha 05 de septiembre de 2023 el Director de Operación y Mantenimiento se dirige al Jefe de la Oficina de Administración para alcanzarle los Términos de Referencia del servicio "MANTENIMIENTO REGULAR DE



Resolución Gerencial

N° 438 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023

KM 29+900 - DIVISIÓN POECHOS - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA", para disponer el trámite respectivo para su ejecución;

Que, con Memorando N° 393/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 06 de noviembre de 2023 el Especialista Administrativo III Abastecimientos informa al Director de Operación y Mantenimiento que de fecha 31 de octubre al 02 de noviembre de 2023, se realiza estudio de mercado para el servicio en mención, el cual se ha tomado la oferta de menor precio de las cotizaciones el importe de S/. 68,045.20 (Setenta y ocho mil cuarenta y cinco con 20/100 soles), el cual evidencia un incremento del 85.56% del presupuesto estimado;

Que, mediante Memorando N° 537/2023-GRP-PECHP-406007.PCD de fecha 09 de noviembre de 2023 el Jefe de la División Poechos – Canal Derivación indica que como área usuaria cumplieron con elaborar y presentar los Términos de Referencia denominados "MANTENIMIENTO REGULAR DE KM 29+900 - DIVISIÓN POECHOS - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA", tomando como referencia para el análisis de costos y presupuestos precios referenciales de la base de datos que contamos y/o experiencias de actividades similares realizadas anteriormente, por lo que debido al paso del tiempo estos han sufrido variaciones en el mercado, asimismo indica que en un caso de servicio el valor referencial debe ser elaborado en virtud de un estudio de posibilidades que ofrece el mercado, debiendo estar definido por el clasificador Presupuestal de Gastos, siendo el área de contrataciones del PECHP el órgano encargado de realizar dicho estudio;

Que, mediante Memorando N° 367/2023-GRP-PECHP-406007-PCD de fecha 25 de Julio de 2023, el Jefe de la División Poechos – Canal Derivación se dirige al Director de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Chira Piura, para alcanzarle los Términos de Referencia para la contratación del servicio "MANTENIMIENTO REGULAR DE KM 29+900 - DIVISIÓN POECHOS - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA";

Que, mediante Memorando N° 367/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 31 de agosto de 2023, el Director de Estudios y Medio Ambiente indica que de luego de revisar los Términos de Referencia, da conformidad por parte de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, al no haber encontrado observaciones;

Que, mediante Memorando N° 386/2023-GRP-PECHP-406007 de fecha 04 septiembre de 2023 el Director de Operación y Mantenimiento se dirige al Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, para alcanzarle los Términos de Referencia para la contratación del servicio "MANTENIMIENTO REGULAR DE KM 29+900 - DIVISIÓN POECHOS - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA, solicitándole se disponga el trámite respectivo para la ejecución del servicio;

Que, con Memorando N° 336/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 11 de octubre de 2023, el Especialista de Abastecimientos informa al Director de Operación y



Resolución Gerencial

N° 438 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023

Mantenimiento, que vía correo electrónico de Uasa.contrataciones@chirapiura.gob.pe de la empresa C.C SERVICIOS DE INGENIERIA SAC, alcanza las observaciones a los términos de referencia;

Que, mediante Memorando N° 481/2023-GRP-PECHP-406007-PCD, de fecha 17 de octubre de 2023, el Jefe de la División Poechos – Canal Derivación informa respecto a las observaciones a los Términos de referencia para la Contratación del servicio de mantenimiento al sistema de izaje de las tres compuertas del regulador 29+900;

Que, con Cartas N° 966, 967 y 968/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 17 de Noviembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita cotizaciones de acuerdo a los Términos de Referencia para el servicio "MANTENIMIENTO REGULAR DE KM 29+900 - DIVISIÓN POECHOS - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA", por lo que con fecha 17 de noviembre al 01 de diciembre de 2023, se realiza estudio de mercado por la contratación requerida;

Que, mediante Memorando N° 449/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, el Especialista de Abastecimientos alcanza el Resumen Ejecutivo - Estudio de Mercado para el servicio "MANTENIMIENTO REGULAR DE KM 29+900 - DIVISIÓN POECHOS - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA", donde se realiza el cuadro comparativo de las cotizaciones enviadas del estudio de mercado;

Que, con Memorando N° 1753-2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración del PECHP, se dirige al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a fin de solicitar Previsión presupuestal para la contratación del servicio "MANTENIMIENTO REGULAR DE KM 29+900 - DIVISIÓN POECHOS - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA", por el monto de Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 (S/. 53,456.00), Proyecto: 2000351 Operación y Mantenimiento, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados FONCOR, A. Inversión 6000015 Operación y Mantenimiento;

Que, con Memorando N° 900/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Previsión Presupuestal para el servicio "MANTENIMIENTO REGULAR DE KM 29+900 - DIVISIÓN POECHOS - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA", por el monto de S/. 53,456; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, lo cual se deberá contemplar para el gasto ineludible del año 2024;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 408/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia General del PECHP aprueba la Vigésima Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura para el año fiscal 2023, para incluir el siguiente procedimiento de contratación:



Resolución Gerencial

Nº 438 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023

Referencia PAC Nº	Tipo de Proceso	Objeto de Contratación	Descripción	Valor Estimado / Referencial
90	Adjudicación Simplificada	Servicio	"MANTENIMIENTO REGULAR DE KM 29+900 - DIVISIÓN POECHOS - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA.	S/. 53,456.00

Que, con Memorando Nº 1822/2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 15 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a la Gerencia General del PECHP, aprobación de Términos de Referencia, Aprobación del Expediente de Contratación y Designación de Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada Nº 29/2023-GRP-PECHP-406000, que tiene como objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO REGULAR DE KM 29+900 - DIVISIÓN POECHOS - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA", con un valor estimado de S/. 53,456.00 (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles), con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario y bajo el sistema de contratación Suma Alzada.

Que, el numeral 7.5 de la Directiva Regional Nº 020-2018/GRP-440000-440400, "Lineamientos para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de servicios, en el Gobierno Regional Piura", aprobada mediante Resolución Gerencial Nº 528-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07.09.2018, establece que "**Los servicios mayores a 8 UIT deben ser contratados a través de un procedimiento de selección, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente**";

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva Regional Nº 020-2018/GRP-440000-440400, establece en el numeral 8.1) en adelante, lo siguiente:

8.1.5. Las actividades de mantenimiento de infraestructura pública se ejecutara a través de Servicios en General, cuyos TDR deben ser elaborados por la Dirección de Estudios y Proyectos (DEYP) por ser el órgano especializado adscrita a la Dirección General de Construcción (DGC) o quien haga sus veces, siendo este el responsable de integrar el requerimiento realizado por el AU, en coordinación con el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento.

8.1.6. El Término de Referencia (TDR) debe formularse en forma objetiva y precisa, debiendo proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia, salvo excepciones previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
(...)

8.1.7. En el caso de un servicio el valor referencial debe ser elaborado en virtud de un estudio de posibilidades que ofrece el mercado, debiendo estar definido por el Clasificador Presupuestal de Gastos.



Resolución Gerencial

Nº 438 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023

- 8.1.8. Las especificaciones técnicas contenidas en los TDR aprobados deben de cumplir con carácter obligatorio, con las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación.
- 8.1.9. En el caso de servicios en los que intervengan directamente las empresas públicas concesionarias de servicios públicos como energía eléctrica, agua potable y alcantarillado por ser proveedores únicos este debe contar con la opinión sobre la factibilidad de ser contratadas, vía exoneración del procedimiento de selección siempre y cuando lo disponga la Ley.
- 8.1.10. En los TDR se debe especificar claramente que la Entidad cuenta con la disponibilidad física del lugar donde se ejecutara el servicio, pudiéndose realizar entregas parciales las cuales deben estar claramente indicadas, a través de un documento emitido por el AU o la institución que va ser beneficiada con la ejecución del servicio.
- 8.1.11. Los TDR deben contar con las licencias, permisos, autorizaciones, opiniones favorables, entre otras emitidas por las entidades competentes, que permitan el inicio y el desarrollo normal de las actividades a ejecutar.
- 8.1.12. La Entidad cautelara la adecuada formulación del requerimiento y término de referencia con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y ejecución del servicio.**
- 8.1.13. El Proyectista y Revisor o Evaluador del TDR serán los responsables directos de la adecuada formulación del mismo, debiendo cumplir estos con la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan posteriormente en el proceso de ejecución.
- 8.1.14. El TDR para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) o Dirección General de Construcción o quien haga sus veces, en las diversas unidades ejecutoras y debe contar con:
- El Informe Técnico emitido por la Dirección de Estudios y Proyectos o quien haga sus veces, debidamente motivado y sustentado.
 - El Informe Legal emitido por la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión (OPYSCI) o quien haga sus veces, con la conformidad de la DGC o quien haga sus veces.
 - El Informe Presupuestario emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPYAT), en el cual se determine la disponibilidad o certificación presupuestal la ejecución del servicio, precisando fuentes para de financiamiento, las mismas que no deben involucrar gastos de capital o sus de inversión.
- 8.1.15. El TDR será aprobado mediante Resolución Gerencial Regional o Resolución Directoral o de acuerdo con la delegación de funciones a las unidades ejecutoras respectiva, debiendo salvaguardar que el valor referencial tenga una vigencia no mayor de Tres (03) meses, y los estudios básicos una vigencia no mayor de Un (01) año, caso contrario se deberá actualizar su valor referencial o estudios básicos antes de ser convocado su procedimiento de selección. Dicho término de referencia deberá contener como mínimo lo indicado en el Anexo N° 02: Contenido**



Resolución Gerencial

Nº 438 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023

Mínimo de los Términos de Referencia para la Contratación de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública;

Que, el numeral 16°.1 del artículo 16° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF prescribe "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, **términos de referencia** o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, en su anexo de definiciones, establece que debe de entenderse por requerimiento a la solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, los actuados que obran en el presente expediente se verifica que los Términos de Referencia alcanzados por la Dirección de Operación y Mantenimiento del PECHP, para la contratación del servicio señalado tiene como objetivo General Realizar el mantenimiento eléctrico y mecánico a los equipos del Canal Daniel Escobar y como objetivo específico garantizar las condiciones de operatividad y de seguridad del canal Daniel Escobar;

Que, asimismo, se advierte que, para su aprobación de los Términos de Referencia por parte de esta Unidad Ejecutora, en el presente expediente administrativo obra el informe técnico de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y el informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, este último, quien emite acta de compromiso de disponibilidad presupuestal año fiscal 2024 para la contratación del servicio arriba mencionado, por el monto de S/. 53,456.00. **Por tal motivo, corresponde aprobar los Términos de Referencia alcanzados por la Dirección de Operación y Mantenimiento del PECHP mediante acto resolutivo de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;**

Que, por otro lado, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: «Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de



Resolución Gerencial

Nº 438 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023

contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento»;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) **El requerimiento**; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) **La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda**; i) El valor referencial o **valor estimado**, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) **La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente**; l) **La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente**; m) **El resumen ejecutivo, cuando corresponda**; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo, el numeral 43°.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, Nº 344-2018-EF (En adelante, RLCE), señala **“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”**;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: «(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la **Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general** y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y **en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.** (...)»;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 44°.1 del artículo 44° del RLCE, establece **“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”**. Asimismo, el numeral 44°.2 del mismo cuerpo normativo indica **“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte**



Resolución Gerencial

Nº 438 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023

del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;

Que, el numeral 44°.5 del artículo 44° del RLCE indica “**El Titular de la Entidad** o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa** por escrito a los integrantes **titulares** y sus respectivos **suplentes**, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, de conformidad con el numeral 4.2) del artículo 4° de la Ley Nº 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 **Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad,** así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 23° que la Adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente de contratación cumple con los mismos mínimos, siendo uno de ellos la PREVISIÓN PRESUPUESTAL por el monto de S/ 53,456.00 SOLES otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorando Nº 900/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 06.Dic.2023; debiéndose tener presente en el acto resolutivo; en consecuencia se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: “Es requisito para convocar a un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal”;

Que, asimismo, mediante Memorando Nº 1822-2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 15 de diciembre del 2023, la Oficina de Administración del PECHP, recomienda la



Resolución Gerencial

Nº 438 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023

aprobación de los Términos de Referencia, del expediente de contratación, asimismo propone la participación de profesionales como miembros del comité de selección del servicio **"MANTENIMIENTO REGULAR DE KM 29+900 - DIVISIÓN POECHOS - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA"**, tanto titulares como suplentes de conformidad con lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido nos permite señalar que, lo solicitado por el área correspondiente se encuentra con arreglo a Ley; por lo que se debe aprobar la designación de los miembros del comité de selección para la ejecución del servicio en mención, el mismo que será conformado por los profesionales propuestos por la Oficina de Administración;

Que, el procedimiento de selección, antes citado, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del del Proyecto Especial Chira Piura para el presente ejercicio fiscal 2023 (**Resolución Gerencial Nº 408/2023-GRP-PECHP-406000** fecha 13 de diciembre del 2023, como un procedimiento de adjudicación simplificada, con número de referencia 90. Por tal motivo, resulta pertinente y necesario expedir acto resolutivo que apruebe los términos de referencia, el expediente de contratación y la designación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 29/2023-GRP-PECHP-406000, por un Valor Estimado de Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles (S/. 53,456.00), incluidos impuestos de Ley, con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario, Sistema de Contratación a SUMA ALZADA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal Nº 680/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 18 de diciembre del 2023, concluye que en atención a lo solicitado por la Oficina de Administración, a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, correspondería aprobar los términos de Referencia, el Expediente de contratación y la designación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada Nº 29/2023-GRP-PECHP-406000, cuyo objeto es la Contratación del Servicio denominado: **"MANTENIMIENTO REGULAR DE KM 29+900 - DIVISIÓN POECHOS - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA"**, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, por un valor estimado de **S/ 53,456.00 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 soles)**, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Operación y Mantenimiento, Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional Nº 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;



Resolución Gerencial

N° 438 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura,

20 DIC. 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Términos de Referencia (TDR) propuesto por la División Poechos – Canal Derivación con Memorando N° 481/2023-GRP-PECHP-406007-PCD de fecha 03 de agosto del 2023, para la Contratación del Servicio denominado: **"MANTENIMIENTO REGULAR DE KM 29+900 - DIVISIÓN POECHOS - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA"**, el mismo que establece la los objetivos de la contratación, los detalles y condiciones que se requiere para la ejecución del servicio en mención, y que como anexo forma parte integrante del presente expediente de contratación, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 29/2023-GRP-PECHP-406000, para la contratación del Servicio: **"MANTENIMIENTO REGULAR DE KM 29+900 - DIVISIÓN POECHOS - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA"**, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, por un valor estimado de S/ 53,456.00 (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación Suma Alzada.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a los miembros del Comité de selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 29/2023-GRP-PECHP-406000, para la contratación del Servicio: **"MANTENIMIENTO REGULAR DE KM 29+900 - DIVISIÓN POECHOS - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA"**, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES	Dirección de Estudios y Medio Ambiente DNI N° 08169493 vcalderon@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO HERNANDEZ MENDOZA	División Sullana DNI N° 16673514 chernandez@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	TEC.ADM. PATRICIA ALEXANDRA MORALES CUSTODIO	Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares DNI N° 73858891 pamocu@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE		
PRESIDENTE	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA	Dirección de Obras DNI N° 02876494 jpinedo@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO	División de Ejidos DNI N° 17538045 ctemoch@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	CPC. JOSE FRANCISCO CHERO GONZALES	Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares



Resolución Gerencial

N° 438 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023

	DNI N° 02806412
	jchero@chira.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros titulares y suplentes designados en el artículo Tercero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través del artículo segundo de la presente resolución, será remitido a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, órgano encargado de las contrataciones a fin de continuar con el respectivo trámite.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamín Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

